

Sociedad de Prótesis y Rehabilitación Oral de Chile Reglamento de Grupos De Estudio

Introducción:

El objetivo de la formación de un grupo de estudio, es crear un ámbito de trabajo que promueva la investigación y la educación en áreas de desarrollo asociadas a la especialidad de Rehabilitación Oral, en el que los miembros activos de nuestra sociedad o de otras sociedades miembros de **FESODECH**, puedan participar y/o desarrollar proyectos que permitan avanzar en el conocimiento científico y en la educación de estos contenidos.

Atendiendo lo enunciado y considerando lo establecido en el artículo quinquagésimo noveno de los estatutos que rigen a la corporación, el Directorio de SPROCH se da el siguiente reglamento para la formación y funcionamiento de grupos de estudio al amparo y supervisión del Directorio de la Corporación.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS DE ESTUDIO DE SPROCH:

Artículo 1.- El objetivo principal de los grupos de estudio de **SPROCH**, es crear un ámbito de trabajo que promueva la investigación y la educación en cualquier área de la Rehabilitación Oral, generando proyectos de estudio y/o investigación.

Artículo 2.- Podrán ser miembros de los Grupos de Estudio **SPROCH**, los Socios activos de **SPROCH** o de otras especialidades de **FESODECH** que tengan situaciones afines al tema que origina el Grupo de estudio. Para incorporarse solo se requiere la solicitud por escrito dirigida al Directorio de **SPROCH** y en el caso de miembros de otras sociedades de **FESODECH**, una comprobación fehaciente de su pertenencia a otra Sociedad miembro de **FESODECH**.

Artículo 3.- Del financiamiento: Respecto de su funcionamiento administrativo, el GE presentará un presupuesto que será sometido a análisis y votación por el Directorio.

Respecto de actividades específicas como suscripciones, cursos o proyectos de investigación, cada una de ellas debe ser materia de un proyecto específico que indique posibles fuentes de financiamiento. Este proyecto debe ser analizado y aprobado por el Directorio.

Artículo 4.- Cualquier postulación a fondos públicos o privados debe ser realizado por intermedio del Directorio Nacional de **SPROCH**.

Artículo 5.- De las Responsabilidades del Grupo de Estudios:

Una vez aprobada la creación del Grupo de Estudio, este tendrá las siguientes obligaciones:

1).- Presentar al menos un proyecto de educación o de investigación anual, salvo que el Grupo de Estudio este trabajando en un proyecto que se definió con una duración superior a un año.

2).- Participar en la promoción y organización de actividades científicas de su tema específico en las que este comprometida **SPROCH**.

3).- Si solicitan y les es asignado un espacio en la página WEB de la Sociedad, deberán mantenerla actualizada y con contenidos atinentes a su actividad específica.

4).- Cualquier actividad que el Grupo de Estudio desee organizar: Seminarios, Congresos, Cursos, Estudios, comunicados, presenciales o virtuales, deben ser aprobados y organizados a través del Directorio de la Sociedad.

5).- El grupo de estudios funcionará a cargo de un Coordinador que responderá directamente al Directorio de la Sociedad.

6).- El Coordinador del grupo debe ser socio activo de **SPROCH** y contar con la aprobación del Directorio.

7).- El Grupo de Estudio será considerado, además, instancia asesora del Directorio de la Sociedad en las materias que le competan. Atendiendo a esta responsabilidad, cada vez que se le solicite, emitirá el informe correspondiente.

8).- El Grupo de Estudio, sesionará periódicamente, como mínimo una vez al mes, en forma presencial o virtual, según corresponda.

9).- Estas reuniones tendrán como finalidad temas administrativos y de elaboración conceptual relacionados con el objetivo del grupo de estudio.

10).- El Grupo de Estudio tendrá la obligación de participar en los Congresos Organizados por **SPROCH** o en conjunto con otras Sociedades Científicas y/o Universidades.

11).- El Directorio de **SPROCH**, facilitará las condiciones adecuadas para establecer convenios y relaciones profesionales con otras entidades nacionales e internacionales afines al tema.

12).- Los grupos de estudio tendrán carácter nacional.

13).- Podrán incorporarse al grupo de estudios miembros de Sociedades de Rehabilitación Oral miembros de AILARO, de AIOI e ICP que sean miembros

Avda. Santa María 1990 P-3 Providencia - Fonos +562 2334 8332

www.rehabilitacionoral.cl - soc.protesis@gmail.com

Miembro **AILARO** (Asociación Ibero-latinoamericana de Rehabilitación Oral)

AIOI (Academia Internacional de Odontología Integral)

ICP (International College of Prosthodontists)

activos de sus respectivas asociaciones y que cuenten con el apoyo de ellas para incorporarse a las actividades del GE.

Artículo 6.- De la disolución de los grupos de estudio:

- 1).-Corresponderá disolver el grupo de estudios que no tenga miembros participando.
- 2).- EL grupo de estudios que no tenga un proyecto de investigación o educación en curso por más de 3 meses.
- 3).- Cuando el GE se niegue a asesorar a los directorios de SPROCH.
- 4).- Cuando el GE, en periodo normal de actividades, marzo a diciembre, no registre reuniones de sus miembros.
- 5).- Cuando el GE organice o participe en actividades académicas, de investigación o difusión utilizando el nombre de la Sociedad sin autorización del Directorio.
- 6).- Por decisión del Directorio Nacional apoyado por, al menos 2 filiales.

El presente reglamento ha sido sometido al análisis de los Directores de SPROCH y de La Filiales de la Sociedad y aprobado en sesión de directorio de fecha 1 de Julio de 2020 Según consta en el acta correspondiente.

Santiago 01, de Julio del 2020